



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DE LA COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO.

Expediente n.º 20260007908

Tramita n.º 582072

Resultando imprescindible proceder a la contratación del suministro de equipamiento, iluminación y vídeo en régimen de alquiler, con servicio técnico para la celebración de las actividades programadas por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza para los Conservatorios y Escuelas Artísticas, en la Sala Mozart del Auditorio Princesa Leonor de Zaragoza, del 23 al 27 de febrero de 2026, así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista, en las siguientes condiciones:

- a) Objeto del contrato: Suministro de equipamiento, iluminación y vídeo en régimen de alquiler, con servicio técnico para la celebración de actividades programadas por el Servicio de Educación par los Conservatorios y Escuelas Artísticas, así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista.

Los trabajos a realizar consisten en el suministro en régimen de alquiler, así como su montaje, ajuste, manejo y posterior desmontaje de los equipamientos de Sonido, Iluminación y Vídeo necesarios para la celebración de las actividades programadas por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza para los Conservatorios y Escuelas Artísticas, en la Sala Mozart del Auditorio Princesa Leonor de Zaragoza, del 23 al 27 de Febrero de 2026, así como la aportación de todo el personal técnico necesario para su ejecución, según un cronograma previsto.

b) Tipo de contrato: Suministro.

c) Valor Estimado: 14.999,00 € (IVA excluido).

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

El objeto es dotar a los Conservatorios y Escuelas Artísticas que dependen del Servicio de Educación de las necesidades técnicas para la realización de las actividades dirigidas a los centros educativos de Zaragoza que se realizan en el Auditorio de Zaragoza y para cumplir con la programación ofertada en el Programa de Actividades Educativas.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor: Cobertura de necesidades planificables cuya excesiva variabilidad conlleve la imposibilidad técnica de su tramitación como acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato en función de necesidades estimadas.

f) Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso: No existen. Una vez determinadas las condiciones de aptitud para contratar, se procederá, de entre aquellos licitadores que cumplen las mismas, a la selección de la mejor oferta económica, de aquellas que cumplan con todos los requisitos



detallados en el pliego, siempre que no concurra en baja temeraria. Por tanto, no hay criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

- g) Dado que la ejecución del contrato debe realizarse desde el 23 al 27 de febrero de 2026, y por tanto el escaso margen para poder contratar, se justifica la necesidad de tramitar el expediente con carácter urgente.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en los artículos 25.1 y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local. De acuerdo con la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, artículo 39, se dispone que *"el municipio de Zaragoza podrá ejercer las competencias que la legislación vigente le confiera en materia de educación, en los términos y condiciones establecidos en la legislación sectorial vigente y en esta Ley"*.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2026 EDU 3201 22699 ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA CENTROS EDUCATIVOS del estado de gastos del presupuesto de 2025 prorrogado para el año 2026, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 260334.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del **suministro de equipamiento, iluminación y vídeo en régimen de alquiler, con servicio técnico para la celebración de las actividades programadas por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Zaragoza para los Conservatorios y Escuelas Artísticas, en la Sala Mozart del Auditorio Princesa Leonor de Zaragoza, del 23 al 27 de febrero de 2026**, mediante tramitación urgente del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.999,00 €.
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.148,79 €.
- Duración/plazo de ejecución: El plazo de ejecución de este contrato será del día 23 al 27 de Febrero de 2026, ambos incluidos.

Segundo.- Que el Servicio de Educación proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura



como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, a la Jefatura de Unidad de Educación y, supletoriamente, a los técnicos del Servicio designados al efecto.

En la I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica